





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; Y, POR OTRA PARTE, EL (ENTE AUDITOR), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENTE AUDITOR", REPRESENTADO POR DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. DE "EL IEM"
- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos 1, párrafo 1, y 29, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente de sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones; la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.
- I.2. Que conforme los artículos 32 y 34, fracción III, del Código Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano de dirección superior de "EL IEM", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- I.3. Que en términos de los artículos 36, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 14, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este organismo, el presidente del Consejo General de "EL IEM" podrá establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia, mediante la promoción y celebración de convenios institucionales que redunden en beneficio de la gestión y trabajos de este.

I.4. Que el Instituto Nacional Electoral con fecha diecinueve de junio del año 2020, mediante Acuerdo INE/CG138/2020, emitido en Sesión Extraordinaria de

> OFICINAS CENTRALES Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 5806

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arbofedas, C.P.58337 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morella, Michoacán, México







Consejo General, nombró al Maestro Ignacio Hurtado Gómez como presidente de "EL IEM", quien de conformidad con el artículo 36, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado, está facultado para suscribir el presente Convenio.

- I.5. Que el Registro Federal de Causantes de "EL IEM" es IEM950525126.
- **I.6.** Que para los efectos jurídicos que deriven del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Bruselas, número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, Código Postal 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DEL "ENTE AUDITOR"

- II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- II.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- II.3. Que el "ENTE AUDITOR" en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".

II.4. Que tiene como misión contribuir al desarrollo integral de la sociedad, a través de la formación de profesionistas a nivel licenciatura y posgrado que incidan en el desarrollo científico, tecnológico, económico y social; a nivel regional, nacional e internacional; vinculados con el sector productivo; en cumplimiento de las leyes

> OFICINAS CENTRALES Bruselas no. 118, Fracc. VIIIa Universidad, C.P. 58060 Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morella, Michoacán, México







que nos rigen; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

- II.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- II.6. Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.7. Que el Dr. José Luis Gil Vázquez, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico de Morelia, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 42, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el Subsecretario de Educación Superior, Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- II.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.9. Que sus datos fiscales son:

RFC: TNM140723GFA

Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico de Morelia Av. Universidad No. 1200, Quinto Piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330.

II.10. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico, número 1500, Colonia Lomas de Santiaguito, C.P. 58120, Morelia, Michoacán, México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que el presente Convenio de colaboración se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

OFICINAS CENTRALE Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 5806 Tel. (443)322 14 00, Morella, Michoacán, Méxic

ÓN
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
JOSÉ TITINIDA ESPATZA NO. 31, Fracc. Arbofedas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morella, Michoacón, México







- 111.2. Que reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiesten estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL IEM" encomienda al "ENTE AUDITOR" el servicio especializado denominado "Auditoría de Verificación y Análisis de los Sistemas Informáticos Utilizados en la implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP. La descripción detallada de los trabajos elaborada por "ENTE AUDITOR" se integra al Convenio como anexo técnico y en él se consigna el programa conforme al cual se realizará el servicio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "ENTE AUDITOR"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ENTE AUDITOR" tendrá como obligaciones la siguientes:

- A. Todo el personal que utilice para la presentación de los servicios deberá contar con los conocimientos, experiencia y profesionalismo para el desarrollo del servicio, materia del presente Convenio.
- B. Efectuar una reunión de inicio del trabajo del servicio solicitado; además, efectuar reuniones de trabajo conjuntas con "EL IEM", el COTAPREP, el tercero que auxilie a "EL IEM" en los trabajos de implementación y operación del PREP y, en su caso, el INE, a fin de analizar los avances que se han realizado respecto a sus funciones y la mejor forma de coordinar actividades.
- C. Elaborar un plan de trabajo, el cual deberá realizarse en coordinación con "EL IEM", y deberá contemplar, entre otros, los siguientes elementos:

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

- 1. Las actividades.
- 2. Fechas.
- Responsabilidades.
- Recursos necesarios.

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060 Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morella, Michoacán, México

OFICINAS CENTRALES







- 5. Metodología.
- 6. Herramientas.
- 7. Entregables.
- D. En el mes de abril del año de la elección de conformidad con el anexo técnico, entregará a "EL IEM" de forma impresa y en medio electrónico, informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, los cuales deberán incluir, al menos lo siguiente:
 - Los criterios utilizados para la auditoría;
 - II. El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - III. Los hallazgos identificados y clasificados, y
 - IV. Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto o a los OPL, atenderlos.
- E. Entregará a "EL IEM" de forma impresa y en medio electrónico, informe final, a más tardar el 1 de junio del año de la elección.
- F. Entregará a "EL IEM" a más tardar el 30 de abril de forma impresa y en medio electrónico, el informe de evaluación de la operación.
- G. Que a petición de "EL IEM", el personal que se integre a la investigación y desarrollo del proyecto, así como aquellas personas que por sus funciones tengan acceso a la información, deberán elaborar y firmar un documento denominado "promesa de confidencialidad", a fin de comprometerse a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- H. Participar en todas las pruebas y simulacros que se lleven a cabo del sistema PREP, funcionales de caja negra y de análisis de vulnerabilidades.
- Participar, previo al inicio de los simulacros, en la prueba integral que sirva para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP, participación que consistirá en la supervisión del desarrollo de dicha prueba integral.
- J. Brindará las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que haga "EL IEM".
- K. Brindará las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo el COTAPREP.
- Coadyuvará con "EL IEM" en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad.
- M. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo los siguientes puntos:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. VIIIa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morella, Michoacán, México







- Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- Análisis de vulnerabilidades, considerando, al menos, pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IEM"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IEM" tendrá como obligaciones las siguientes:

- A. Nombrar un coordinador para el desarrollo del trabajo, quien será el encargado de proporcionar la documentación necesaria para realizar las actividades que se proponen en el presente Convenio.
- B. Obligación de facilitar al "ENTE AUDITOR" la información que requiera para la ejecución de sus actividades.
- C. Designar el personal que se integrará en las diferentes áreas de trabajo y etapas durante el desarrollo del proyecto.
- D. Gestionar el acceso al "ENTE AUDITOR" a las instalaciones de "EL IEM" o a las instalaciones designadas por el proveedor del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para obtener los permisos, acuerdos, protocolos, lineamientos o requerimientos de información para la implantación del cronograma de auditoría y pruebas necesarias.
- E. Dar seguimiento y verificar el correcto cumplimiento del Convenio específico conforme al anexo técnico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

El "ENTE AUDITOR" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio, así como su anexo técnico, y "EL IEM" se obliga a cubrir las aportaciones conforme a lo establecido en la cláusula sexta de presente Convenio.

QUINTA, COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una comisión técnica integrada por las siguientes personas:

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060 Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morella, Michoacán, México

OFICINAS CENTRALES







Por "EL IEM", el Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Por el "ENTE AUDITOR" el Ing. Hugo Fernando Hernández López, Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico de Morelia.

Las personas antes citadas serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la comisión técnica.

SEXTA. APORTACIÓN

Por su parte, "EL IEM" aportará al "ENTE AUDITOR" por las actividades descritas en el presente Convenio y en su anexo técnico, la cantidad de \$320,000.00 M.N. (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y con la normatividad fiscal vigente.

SÉPTIMA. FORMA DE LA APORTACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará de la siguiente manera:

- A. La primera aportación de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que será cubierta a más tardar el último día del mes de marzo del año en curso
- B. La segunda aportación de \$160,000.00 M.N. (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que será cubierta a más tardar el último día del mes de mayo del año en curso.

OCTAVA, VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2021, y no podrá ser prorrogado.

NOVENA, COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, o bien, vía correo electrónico institucional de "LAS PARTES", a fin de preservar la seguridad de la información.

DFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060

Tel. (443)32214 00, Morella, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN José Trinidad Esparza No. 31, Fracc, Arboladas, C.P.58337 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

f







DÉCIMA. ENLACES Y COORDINADORES

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como enlaces y coordinadores a las personas que ocupan los cargos que enseguida se indican:

Por el "ENTE AUDITOR": la M.C. Gabriela Lua Vargas, líder del grupo auditor de Informática del Instituto Tecnológico de Morelia.

Por "EL IEM": el Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMA PRIMERA, EXCLUSIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", los mismos continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral y de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa, con el "ENTE AUDITOR" y "EL IEM".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información utilizada con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que no podrá ser usada, reproducida, copiada, modificada o divulgada por ningún medio conocido o por conocer al que tengan acceso, y bajo ninguna circunstancia, sino mediante un Convenio escrito por "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial y demás aplicables.







"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información, que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento legal; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que, en ningún derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio, obligándose "LAS PARTES" a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá modificarse siempre y cuando "LAS PARTES" estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

DÉCIMA CUARTA, RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté afuera del dominio de la voluntad de las "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga, toma o bloqueo al acceso de oficinas y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito y con 5 cinco días naturales de anticipación a la fecha de su terminación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo Convenio en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente, que en dicho supuesto, el "ENTE AUDITOR" deberá reintegrar los recursos entregados que no haya ejercido para dicho proceso.

DÉCIMA SEXTA. POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES

El "ENTE AUDITOR" y el personal designado para ejecutar las actividades de auditoría al sistema informático del PREP no deberán tener relación directa o

OFICINAS CENTRALES Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060 Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN José Trinidad Esparza No. 31, Fracc, Arboledas, C.P.58337 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morella, Michoacán, México

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

www.lem.org,m







indirecta con el tercero que auxilie a "EL IEM" en la implementación y operación del PREP, pues tal situación pudiese generar un posible conflicto de interés.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por la comisión técnica a que se refiere la cláusula quinta. En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, debido a su domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos originales en la ciudad de Morelia, Micheacán a los 9 días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL IEM"

POR "EL ENTE AUDITOR"

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE MORELIA

OFICINAS CENTRALES Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060 Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morella, Michoacán, México







TESTIGOS

POR FEL IEM"

IC. JUAN PEDRO GÓMEZ

ARREOLA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR "EL ENTE AUDITOR"

ING. HUGO FERNANDO
HERNÁNDEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

La presente foja forma parte integral del Convenio especificado de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Electoral de Michoacán, y, por otra parte, el "ENTE AUDITOR" el día 09 de marzo de dos mil veintiuno, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

